

Risaralda

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No _____ DE FECHA _____

Versión 6

Vigencia 02-2016

2019

Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SASI-16-2019

Tipo de Contrato: SUMINISTRO

CONTRATISTA:

LAFE SECURITY

CC O NIT:

830.092.596-2

VALOR

\$2.860.855.200 Incluido IVA

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

12-8339290205-95

CDP Y FECHA:

1853 del 25 de Julio de 2019 (1135 del 25 de Julio de 2019 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS)

Los suscritos: **DIANA PATRICIA ROJAS RICO** identificada con cédula de ciudadanía Nro.42.101.317 Expedida en Pereira, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretaria Administrativa, debidamente delegada para contratar por el Decreto No.0633 de Mayo 15 de 2019 y al manual de contratación Decreto 0936 del 05 de Septiembre de 2017, modificado por el Decreto Nro. 0315 del 05 de Marzo de 2018 capítulo Noveno "disposiciones especiales", quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, **CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.074.441 expedida en Paz de Río (Boyacá), quien obra en representación de **LAFE SECURITY E.U. Nit. 830.092.596-2**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el día 16 de Agosto de 2019, el Departamento inició proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SASI-16-2019 con el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS CISTERNAS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) DE RISARALDA, RELACIONADAS CON LA VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO". 2.- Que mediante Resolución Nro.1618 de Agosto 30 de 2019, se autorizó la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SASI-16-2019. 3.- Que el día 3 de Septiembre de 2019, fue publicado el Pliego de condiciones definitivo. 4.- Que mediante Resolución No.1739 del 13 de Septiembre de 2019, se adjudicó el contrato a **LAFE SECURITY E.U. Nit. 830.092.596-2**, representada por el señor: **CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.074.441 expedida en Paz de Río (Boyacá), por un valor de: **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.860.855.200)** 5.- Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. 6. Que el presente contrato se registrará por las siguientes

Risaralda

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No _____ DE FECHA 2019

Version: 6

Vigencia 02-2016

cláusulas: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS CISTERNAS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) DE RISARALDA, RELACIONADAS CON LA VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO" PARAGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO: El suministro consiste en: Adquisición de 7 carros cisternas, que serán destinados tanto para el departamento como para Organismos de Socorro que hacen parte de algunos de los municipios incluidos en el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS (SAT) DE RISARALDA, RELACIONADAS CON LA VARIABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMATICO", cuyas características técnicas se encuentran en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. PARAGRAFO II:** Las demás condiciones, se encuentran contenidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SASI-16-2019**, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista hará la entrega total de los 7 vehículos con las características de la ficha técnica, que se anexa en el presente estudio previo. 2) El contratista otorgará una garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía deberá ofrecerla sin costo adicional alguno por un plazo mínimo de Dos (2) años o 50.000 Kms. Lo primero que se cumpla, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo. Esta garantía deberá ser certificada por el Fabricante y/o Distribuidor Autorizado de la marca del vehículo en Colombia. 3) La garantía mínima de la bomba será de tres (3) años, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor, para amparar la bomba contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales. El contratista deberá garantizar que la garantía sea certificada por el Fabricante y/o Distribuidor Autorizado. 4) La garantía mínima del tanque para agua deberá ser de tres (3) años, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor, para amparar el tanque para agua contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales. El contratista deberá garantizar que la garantía sea certificada por el Fabricante y/o Distribuidor Autorizado. 5) La garantía de la mano de obra para la instalación de la bomba, sistema hidráulico, el tanque para agua, y el sistema eléctrico montado e instalado en el vehículo deberá ser de dos (2) años, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor, para amparar los defectos ocasionados por calidad de los materiales y mano de obra de los trabajos realizados en la instalación. Esta garantía deberá ser certificada por el contratista. 6) El contratista garantizará tres (3) cambios de aceite y filtro de aceite: 1- a los cinco mil kilómetros (5.000 Km) 2- diez mil (10.000 Km) y 3- quince mil kilómetros (15.000 Km), suministrados en los municipios de destino o capital departamental más cercana, sin

Risaralda

1518

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No _____ DE FECHA _____

Versión 6

Vigencia 02-2016

27 SEP 2019

costo para la entidad. 7) El contratista deberá contar con servicio de mantenimiento y servicio postventa recomendado por el fabricante y/o distribuidor autorizado a nivel nacional que incluya: Ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo mínimo por los primeros 20.000 Km sin costo adicional para la entidad y cumplir con las siguientes características: Programa detallado de las actividades de mantenimiento certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo fabricante o representante de la marca en el país de acuerdo con el kilometraje y hasta 20.000 Km, discriminando para cada una de las Revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos con las cantidades correspondientes. El mantenimiento incluirá la mano de obra, insumos y repuestos originales de acuerdo con el listado oficial del fabricante, importador o ensamblador sin costo para la Institución. Se deben tener en cuenta las actividades de alineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes y repuestos en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante del vehículo para su adecuada manutención. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional. Para lo anterior, el contratista debe anexar la relación de Concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio. 8) El contratista deberá suministrar una capacitación técnica debidamente certificada, en mantenimiento y mecánica del vehículo para mínimo 07 personas, que cubra la totalidad de los sistemas del vehículo con certificación de asistencia, los cuales se concentrarán en la ciudad de Pereira. 9) El contratista deberá certificar que mínimo cinco (5) días antes de la entrega de cada vehículo, sometió el vehículo a prueba por un funcionario y/o integrante del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo designado por la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, para las siguientes pruebas: Pruebas de fugas de tanque, Pruebas de fugas en tuberías y accesorios, Pruebas de funcionamiento de la bomba. 10) El contratista anexará la ficha técnica original del vehículo entregado en idioma español. 11) El contratista debe entregar el vehículo, con los diseños eléctricos e hidráulicos del vehículo. 12) El contratista debe entregar manual de operación y mantenimiento preventivo del vehículo y de todos sus sistemas en idioma español incluyendo la Bomba. 13) El contratista debe entregar certificación por el fabricante de la bomba en la que se garantice que esta cumple con los requerimientos de desempeño de la NFPA 1901. 14) El contratista entregará manual de mantenimiento preventivo de la bomba y todos sus componentes en idioma español. 15) El contratista entregará los planos (planos del vehículo y sus componentes). 16) El vehículo debe ser entregado con matrícula y el seguro obligatorio SOAT a nombre del Departamento de Risaralda con vigencia de un año contado a partir de la entrega del vehículo. 17) Las especificaciones técnicas suministradas por el contratista deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, es de anotar que, aunque no se está pidiendo carro o chasis certificado por UI, en lo concerniente a instalaciones de bomba y sistemas eléctricos para la misma, deben estar entre los parámetros o

Risaralda

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No _____ DE FECHA _____

Versión: 6

Vigencia 02-2016

recomendaciones establecidos por la norma NFPA 1901. 18) Al momento de la entrega los vehículos deben tener en el tanque como mínimo $\frac{1}{4}$ de combustible, cada uno. 19) Los vehículos deberán ser entregado con la homologación de vehículo de Bomberos ante el Ministerio de Transporte. 20) El vehículo debe ser entregado en las instalaciones del Centro Regional de Operaciones de Emergencia, ubicado en la ciudad de Pereira, Avenida Sur, Calle 95 Sector MERCASA. 21) El contratista deberá designar de su personal un coordinador, que se encargará de atender en forma directa los requerimientos que haga la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo a través del supervisor durante la ejecución del contrato. 22) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 23) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato sin exceder el 27 de diciembre de 2019. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.860.855.200)**. El Departamento de Risaralda, Un anticipo del 50% correspondiente a la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.430.427.600), y el 50% restante correspondiente a la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.430.427.600), una vez se entreguen los vehículos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. El anticipo será amortizado mediante deducciones de la primera y única acta. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. Para el manejo del anticipo se deberá abrir una cuenta separada pero no conjunta, y el control de inversión de este será realizado por el Supervisor. Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes. **CLAUSULA QUINTA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2019, bajo los siguientes rubros:

CERT. DISPON.
PRESUPUESTALRUBRO
PRESUPUESTALSECRETARIA Y VALOR

Risaralda

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No _____ DE FECHA _____

Versión 6

Vigencia 02-2016

27 SEP 2019

1853 del 25 de Julio de 2019
(Departamento)
1135 del 205 de Junio de 2019
(Sistema Genral de Regalias)

8339290205

DESPACHO DEL GOBERNADOR
COORDINACION
DEPARTAMENTAL DE GESTION
DEL RIESGO

VALOR A AFECTAR

\$2.860.855.200

CLAUSULA SEXTA – El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada Licitación Pública establecida en los artículos 2.2.1.2.1 1.1 y 2.2.1.2.1 1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SEPTIMA** – Por ser de suministros este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato. **CLAUSULA OCTAVA – CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA.** No podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. **CLAUSULA NOVENA – MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas

21 SEP 2019

contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso.

CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste Contrato firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por hechos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - REGIMEN LABORAL: El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

PARAGRAFO: Igualmente el CONTRATISTA SI requiere afiliarse a la ARL.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país de ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la

o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de Ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA AUTORIZACION PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA: Autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No 012 de Mayo 7 de 2009; El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en el departamento de Risaralda cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013, el 1% sobre el valor del contrato

Risaralda

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No _____ DE FECHA _____

Versión 3

Vigencia 02-2016

liquidación del contrato. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. Este amparo cubre a la entidad estatal contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el cien (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION: Cra 15#188 a -61 Bogotá teléfono fijo 4329657 y correo electrónico info@lafesecurity.com. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION:** EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de un profesional designado por la Secretaría Administrativa y que para tal efecto debe observar lo establecido en el decreto 0235 de Marzo 15 de 2010, actualizado mediante decreto 0316 del 05 de Marzo de 2018. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constarán en un acta firmada entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños

correspondiente a la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el tercer milenio, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No 017 del 30 de Noviembre de 2017. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. EL CONTRATISTA dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación telefónica por parte de la Secretaría Administrativa, para que se presente a suscribir el contrato y dispone de dos (2) días hábiles para allegar las garantías solicitadas. Igualmente el contratista dispone de dos (2) días hábiles para firmar el acta de inicio del contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira, a

Por el Departamento

Por el Contratista

DIANA PATRICIA ROJAS RICO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONTRATISTA
CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA
REPRESENTANTE LEGAL LAFE SECURITY E.U.

Revisión Legal

Vo. Bo. Directora de contratos

Vo. Bo. Directora de bienes y servicios generales
Dra. Cruz Mary Galvis Ríos

Proyecto y Elaboró: Daniel Gutiérrez

